

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

Abogada Aurora Jaqueline Valle Alcívar, en calidad de Gobernadora de la provincia de Manabí, designada mediante Decreto Ejecutivo No. 633 de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y Acción de Personal No. 223 de fecha 17 de mayo de 2025, como máxima autoridad de esta institución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestades estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 61 numeral 5 de la Constitución de la República establece como un derecho de los ecuatorianos *“fiscalizar los actos del poder público”, para lo cual deberán estar debidamente informados de todos y cada uno de las acciones emprendidas y ejecutadas por todas las funciones del Estado.*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, y su última reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 235 de 23 de enero del 2023, en el artículo 24 establece: *“En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su última reforma en decreto ejecutivo en Registro Oficial 140 de fecha 07 de octubre de 2025 Art. 9.- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- *El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio*

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (...).

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

su última reforma en decreto ejecutivo en Registro Oficial 140 de fecha 07 de octubre de 2025, establece, Art. 22._ Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado en Decreto Ejecutivo 461 de fecha 30 de julio de 2026, *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la Gobernación de Manabí debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

Contratación Pública, reformado en Decreto Ejecutivo 461 de fecha 30 de julio de 2026 (...). *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)*

Que, EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA reformado en Decreto ejecutivo 461 de fecha 30 de julio de 2026 en su **Artículo Artículo 331.- Adquisición de combustible.-** *Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;*
- 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;*
- 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*
- 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,*
- 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.*

Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición.

Que, para el inicio de los procesos para contratar los servicios de **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABI**, venera en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 457 *Lineamientos para la optimización del Gasto Público* fechado 18 de junio del 2022 y su Reforma en el Decreto Ejecutivo No.488 DEL 12 de julio de 2022.

Que, con documento Nro. MDG-CGAF-DF-2026-0488-M, de fecha 26 de marzo de 2026, el Mgs. Edgar Rodolfo Gomez Prado Director Financiero del Ministerio de Gobierno, la Certificación Presupuestaria plurianual 2027 No. 397, para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABI**, por un valor total de USD 7.600,00 (SIETE MIL SEICIENTOS DÓLARES CON 00/00 CENTAVOS) SIN IVA.

Que, con Memorando Nro. MDG-GMAN-DAF-2026-1031-MEMO, de fecha 26 de marzo de 2026, la Sra. Directora Administrativa Financiera, remite la Certificación Presupuestaria Plurianual 2027 Nro. 397 para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABI**, por un valor total de USD 7.600,00 (SIETE MIL SEICIENTOS DÓLARES CON 00/00 CENTAVOS) SIN IVA, a la Sra. Analista Administrativa para el inicio del Servicio en mención.

Que, mediante Certificaciones del Plan Operativo Anual POA No. DPM-2026-057 de fecha 20 de julio del 2026, el Sr. Analista de Planificación de la Gobernación de Manabí, certifica que para las actividades de contratación del servicios de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de las oficinas de la dependencia de esta Gobernación, se contempla la cantidad de \$ 12.380,83 sin incluir el IVA.

Que, mediante Certificaciones Presupuestarias No. 163 de fecha 04 de agosto de 2026, la Sra. Analista de Presupuesto y la Sra. Directora Administrativa Financiera, certifican la existencia de fondos para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABI**, valores que será cargados a la Partida Presupuestaria No. 55 00 000 002 530255 1301 001 0000 000; denominada Combustible, por el valor de USD \$12.380,83 sin incluir el IVA y además se cuenta con Certificación Plurianual 397 por el valor de USD \$7.600,00 sin incluir el

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

IVA, siendo el presupuesto referencial total para estas contrataciones de USD \$ 19.980,18 (diecinueve mil novecientos ochenta dólares 18/00 centavos) sin incluir el IVA.

Que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y como máxima autoridad de la Gobernación de Manabí.

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Gobernación de Manabí, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec insertando las siguientes actividades planificadas y aprobadas para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABÍ**:

No.	Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción/ Actividad	Cant.	U. Medida	Costo U. PRESUPUESTO 2026	PLURIANUAL 397 2027	V. Total	Período
1	530255	333100015	Servicio	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE MANABÍ	1	UNIDAD	12.380,83	7.600,00	19.980,18	C2

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación de la presente Resolución de Reforma al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE MANABÍ**, en la página web de esta entidad.

Art. 3.- DISPONER a la Analista Administrativa, que se encarga de la gestión de compras públicas, realizar la reforma y la publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0084-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcivar
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Copia:

Señora Magíster
Flor del Carmen Andrade Veliz
Directora Administrativa Financiera

Señora Licenciada
Myrian Ruth Bello Solorzano
Oficinista

Señorita Ingeniera
Betty Natalia Acebo Morales
Analista Administrativo

ba/fa